



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria
AUDITORIA INTERNA

AUI-INTA-131-2013

17 de diciembre del 2013

Ingeniera
Isabel Alvarado Alpizar, Directora
Administrativo Financiera
INTA

Estimada señora:

La Auditoría Interna del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria, INTA, ha sido informada de que en la Estación Experimental Los Diamantes se está realizando una aparente auditoría interna, de cuya contratación administrativa no ha tenido conocimiento esta Unidad de fiscalización.

Al respecto, es de interés señalar que la figura de las auditorías internas tiene su origen en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, como parte del ordenamiento de control interno, siendo que el artículo 61 de dicha Ley establece la obligación de que cada sujeto componente de la Hacienda Pública tenga una auditoría interna, por lo que mediante la Ley General de Control Interno, N° 8292, se fortaleció su labor y se **establecieron sus competencias y atribuciones**, siendo que la facultad de llevar a cabo la labor de fiscalización interna es propia de esta Unidad, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Lo anterior, en la medida de que **la auditoría interna** es una actividad independiente y permanente **que tiene lugar dentro de la institución** y está encaminada a la valoración de los controles internos y revisión de operaciones contables y de otra naturaleza, con la finalidad de prestar un servicio al Jerarca; sin embargo, existe una clara diferencia con las labores que realizan **las auditorías externas**, donde su actividad no es permanente y sus servicios se orientan respecto de opinar sobre la fiabilidad de la información financiera. De manera consecuente el Instituto en su Reglamento a la Ley establece en el inciso f) del artículo 23, como función de la Junta Directiva, contratar auditorías externas; sin embargo, ese acto administrativo requiere de la aprobación previa del Órgano Superior.

Así las cosas, con el propósito de valorar, de conformidad con los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, los requisitos previos de la contratación administrativa, entre estos, la decisión de promover el concurso, y, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento a esa Ley, la justificación de la procedencia de la contratación, la necesidad a satisfacer, la descripción del objeto, y la Unidad con la que se coordinó las especificaciones técnicas y características de los servicios que se requerían; le agradezco suministrar copia de los documentos del expediente administrativo de esa contratación administrativa e incluso del contrato, que evidencien ese cumplimiento; con indicación del funcionario designado, concededor en la materia, que fiscalizará todo el proceso de ejecución.



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

AUDITORIA INTERNA

Lo anterior, en un término de 3 días hábiles a partir de la fecha en que recibe el presente oficio, conforme las facultades que le establece a las auditorías internas el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno, **INTA**

EMG

C.i. Archivo
Copiador
Papeles de Trabajo



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

AUDITORIA INTERNA

SEGUIMIENTO:

DAF-INTA-349-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013-12-20

R/ Señala que no se ha contratado ninguna auditoria interna para ninguna dependencia del INTA.